



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 493-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6.258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".

ASUNCIÓN, 12 de Julio de 2011

VISTO: La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificado y ampliado por la Ley N° 2.961/06.

El Decreto N° 6258/2011, "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"; y

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto N° 6258/2011, el Poder Ejecutivo crea el Registro Industrial del Ministerio de Industria y Comercio; y de conformidad al Artículo 2° del Decreto N° 29.326/72 declarase obligatoria la inscripción y la actualización de datos en el Registro Industrial para todas las personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras que realicen cualquier tipo de actividad industrial en el territorio de la República del Paraguay definidos en el Artículo 3° del precitado Decreto.

Que, la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio" y en la Ley N° 2.961/2006 "Que modifica y amplía disposiciones del al Ley N° 904/1963", y asimismo conforme a las normas del aludido Decreto N° 6258/2011 "Por el cual se crea el Registro Industrial del Ministerio de Industria y Comercio", autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar la aplicación del mismo.

Que, el Artículo 1° del Decreto N° 2348/99 "Por el cual se reglamenta la carta orgánica del Ministerio de Industria y Comercio - Ley 904/63 y se deroga el Decreto N° 902/73" en su inciso b) establece que el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo.

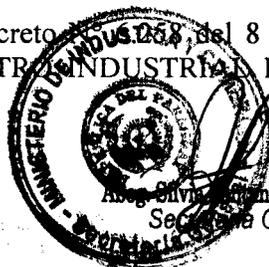
Que, a los efectos de implementar y asegurar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 6.258/2011, es necesaria su reglamentación.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reglamentar el Decreto N° 6.258 del 8 de marzo de 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".



Abog. Silvio Alexander Florentín
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 493 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6.258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".

- 2 -

Artículo 2°.- Disponer la inscripción y la actualización de datos en el Registro Industrial (RI), de todas las personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen aquellas actividades tipificadas como industriales por el Artículo 5°, inciso b) del Decreto N° 6258/11 en el territorio de la República del Paraguay.

Artículo 3°.- El Registro Industrial tiene los siguientes objetivos:

- a) Disponer de la información actualizada sobre la capacidad productiva del sector industrial y su distribución territorial, para formular planes y políticas para el desarrollo de la Política Industrial Nacional.
- b) Generar una Base de Datos, que permita efectuar análisis cuantitativo y cualitativo del sector industrial para toma de decisiones.
- c) Constituir el instrumento de información oficial sobre la actividad industrial, como un servicio a los ciudadanos y, particularmente, al sector empresarial.

Artículo 4°.- Las Industrias que posean la Constancia de Inscripción en el Registro Industrial, podrán obtener los siguientes beneficios:

- a) Facilidades para acceder a los mecanismos de protección a la Industria que ofrece el Ministerio de Industria y Comercio.
- b) Orientaciones para el financiamiento de la actividad Industrial.
- c) Orientaciones en la aplicación de las normas de Defensa al Consumidor.
- d) Respaldo en el acceso al mercado para exportación con Certificados de Origen.

Artículo 5°.- Las industrias que posean la Constancia de Inscripción del Registro Industrial, con Verificación Técnica y además presenten la copia autenticada de la licencia ambiental expedida por la SEAM, podrán acogerse a los beneficios de las leyes especiales e instrumentos normativos fiscales, tales como:

- a) Todos los beneficios establecidos en el Artículo 4°.
- b) Importación de materias primas e insumos con regímenes especiales.



Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 493

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6.258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".

- 3 -

c) Gestión prioritaria para otorgamiento de Incentivos fiscales a la inversión industrial (Ley 60/90 de inversiones, Ley de Maquila, RAN).

Artículo 6°.- La Constancia de Inscripción del Registro Industrial definida en el inciso d) del Artículo 5° del Decreto N° 6258/2011, tendrá una duración de dos (2) años a partir de su expedición, y será renovada por igual periodo previa actualización de datos.

Artículo 7°.- Encárguese al Viceministerio de Industria la administración y funcionamiento del Registro Industrial (RI), creado por el Decreto N° 6258/2011 y facúltese al mismo a realizar los cambios y modificaciones que estime pertinente al procedimiento descripto en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

Artículo 8°.- El Ministerio de Industria y Comercio, percibirá las Tasas por la expedición de la Constancia de Inscripción en el Registro Industrial y por la Verificación Técnica de los establecimientos industriales, establecidos en la Resolución N° 384/2011.

Artículo 9°.- La actualización de datos registrales, cierres, ampliaciones o reducciones, cambios de titularidad, traslados y cambios de actividad, deberán ser comunicados al Registro Industrial, en un plazo máximo de 30 (treinta) días, será sin costo y conforme a los procedimientos establecidos en el Manual del Usuario, Anexo III de esta Resolución Reglamentaria.

Artículo 10°.- Cuando una industria aun no haya comenzado plenamente una actividad industrial, y prevea iniciar sus operaciones con algún tipo de beneficios de las leyes especiales e instrumentos de incentivos fiscales, podrá solicitar su Constancia Provisoria de Inscripción en el Registro Industrial y la correspondiente Verificación Técnica previo pago de las tasas establecidas. Esta constancia tendrá una validez máxima de seis (6) meses, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos para su inscripción. Deberá demostrar la necesidad de acogerse al beneficio, indicando la actividad que desarrollará y la fecha probable de inicio de la misma. Comenzada la actividad, el interesado deberá solicitar una nueva Verificación Técnica, para la emisión de la constancia válida por dos (2) años, en cuyo caso abonará nuevamente la tasa correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Alexander Florentín
Secretaría General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 473-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6.258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".

- 4 -

- Artículo 11°.-** Las industrias que soliciten su inscripción en el Registro Industrial, deberán completar vía internet el Formulario Básico de la "SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" y enviarlo; posteriormente, deberán completar los requisitos correspondientes según lo descrito en el Anexo II de la presente Resolución.
- Artículo 12°.-** Las inscripciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 6258/11 tendrán validez hasta el día de su vencimiento, no obstante estas industrias tendrán la obligación de solicitar su inscripción sin costo en el Registro Industrial a los efectos de actualizar sus datos en el sistema informático.
- Artículo 13°.-** Apruébese el ANEXO I de la presente Resolución, donde se estipulan los procedimientos para la INSCRIPCION y para la solicitud de VERIFICACION TECNICA, que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 14°.-** Apruébese el ANEXO II de la presente Resolución en donde se estipulan los REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION, RENOVACION Y ACTUALIZACION DE DATOS AL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 15°.-** Apruébese el ANEXO III de la presente Resolución en donde se estipula el MODELO DE FORMULARIO ELECTRONICO "SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 16°.-** Apruébese el ANEXO IV de la presente Resolución que define el modelo de CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO INDUSTRIAL, que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 17°.-** Derógase la Resolución N° 269/2003 "Por la cual se dispone fecha de vencimiento y renovación de Certificados de Registro Industrial", Resolución N° 228/2007 "Por la cual se reglamenta el Decreto N° 29.326/1972 'Por el cual se crea el Registro Permanente de las Actividades Económicas'", la Resolución N° 229/2007 "Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión Electrónica para la emisión del Certificado de Registro de Empresas Industriales de la Subsecretaría de Estado de Industria", así como toda otra Resolución reglamentaria anterior que se oponga a las normas de la presente Resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Secretar General -
Antander Florentín
Secretaría General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 493-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6.258 DEL 8 DE
MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".**

- 5 -

Artículo 17º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su promulgación.

Artículo 18º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ES COPIA DEL ORIGINAL



Dr. Silvia Rodríguez
Secretaría General

FDO.: FRANCISCO JOSÉ RIVAS ALMADA
Ministro



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 403 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

ANEXO I

1. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO INDUSTRIAL EN LÍNEA (RIEL)

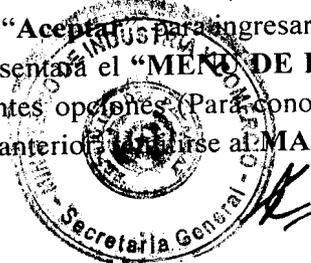
PASOS PARA EL INDUSTRIAL

Acceso para Industrias NUEVAS

1. Ingresar a la página WEB del Ministerio de Industria y Comercio, seleccionar el vínculo para el Viceministerio de Industria, seleccionar la opción Registro Industrial en Línea (RIEL).
2. Seleccionar el vínculo Acceso para Industrias Nuevas (Paso 1) se visualizará el formulario de Registro de Datos Básicos de la Industria (Casa Matriz)
3. Se deben completar los campos requeridos (todos aquellos campos que tengan un asterisco a la derecha, son obligatorios y el formulario no será enviado sin el correcto llenado de los mismos). Para la descripción del contenido esperado para cada campo, remitirse al **MANUAL DEL USUARIO DEL RIEL**.
4. Una vez completados los datos requeridos de la industria, se debe proponer la identidad del Usuario para el uso e interacción con el Sistema RIEL.
5. Se debe hacer clic en botón "Nuevo" para poder suministrar los datos identificatorios, de contacto y el **USUARIO** y **CLAVE** de acceso necesarias.
6. Finalmente, se debe hacer clic en el botón "Guardar" para que estos datos sean almacenados para su verificación por parte de funcionarios del Registro Industrial.
7. Al concluir la verificación básica por el personal del Registro Industrial, recibirá la notificación vía la dirección de Correo Electrónico declarada para el **USUARIO**, la activación de este último para realizar los siguientes pasos.

Acceso para Industria REGISTRADAS

1. Ingresar a la página WEB del Ministerio de Industria y Comercio, seleccionar el vínculo para el Vice-Ministerio de Industria, seleccionar la opción Registro Industrial en Línea (RIEL).
2. Seleccionar el vínculo Acceso para Industrias Registradas (Paso 2) se visualizará el formulario autenticación, donde debe proveerse el **USUARIO** y la **CLAVE**, presionar el Botón "Aceptar" para ingresar al RIEL.
3. Se presentará el "MENÚ DE INDUSTRIAS REGISTRADAS", donde se consignan las siguientes opciones. (Para conocer en detalle el alcance de las opciones enunciadas en el punto anterior, remitirse al **MANUAL DEL USUARIO DEL RIEL**):





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N°

433-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

- 2 -

- a. Consultar y modificar datos de la Industria
 - b. Consultar y modificar autoridades relacionadas a la industria
 - c. Consultar y modificar datos de establecimientos
 - d. Consultar constancias
 - e. Consultar y modificar usuario y clave
4. Hacer clic en la opción **"Consultar y modificar autoridades relacionadas a la Industria"**, donde se mostraran las personas ya declaradas y se debe agregar la identidad y datos de contacto de las principales autoridades de la Industria.
- a. Completar los datos requeridos (los campos obligatorios tienen un asterisco a la derecha).
 - b. Hacer clic en el Botón **"Guardar"** para registrar estos datos y asociarlos a la industria.
5. Seguidamente, hacer clic en **"Consultar y modificar datos de establecimientos"**, donde se mostrarán los establecimientos ya registrados y se podrán agregar datos de nuevos establecimientos.
- a. Seleccionar la empresa a la cual se le agregará el establecimiento.
 - b. Para agregar un nuevo establecimiento, hacer clic en el Botón **"Nuevo"**.
 - c. Se mostrará el formulario **"AGREGAR DATOS DEL ESTABLECIMIENTO"**, donde se consignan los campos de:
 - i. Identificación,
 - ii. Ubicación,
 - iii. Actividades realizadas,
 - iv. Productos del establecimiento,
 - v. Datos de materia prima utilizada y;
 - vi. Los principales equipos y maquinarias utilizadas.
 - d. Una vez completado los datos requeridos, presionar el Botón **"Guardar"**, para que los mismos queden registrados en el RIEL.
 - e. Para imprimir el formulario recién cargado al sistema, hacer clic en la **"casilla de selección"** situada a la izquierda de los datos del establecimiento mostrado y luego hacer clic en el botón **"Formulario de Inscripción del Establecimiento"**.
 - f. Hacer clic en el botón **"Imprimir"**, situado al final del Formulario.
 - g. Para culminar el proceso, hacer clic en el vínculo **"Cerrar Sesión"**, en el **"MENU DE INDUSTRIAS DECLARADAS"**, o simplemente cerrar el navegador.





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 403

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

- 3 -

6. Una vez que el Formulario esté impreso y firmado en todas las hojas que lo componen, por el Propietario o el Representante legal debidamente autorizado vía poder, deberá remitirlo vía correo postal al Departamento de Registro Industrial de la sede central del MIC o presentado a la Mesa de Entrada del MIC o la ORMIC, según corresponda, junto con las documentaciones obligatorias requeridas en el Anexo II y que se encuentran listadas al pie del formulario. Así mismo, deberá remitirse el comprobante de pago de la tasa por la expedición de la constancia de Registro Industrial y/o la tasa en concepto de Verificación Técnica.
 7. Seguidamente, el Usuario deberá depositar en la Cuentas Corrientes Habilitadas del Banco Central de Paraguay o del Banco Nacional de Fomento, según sea el caso, la tasa por la expedición de la Constancia de Inscripción en el Registro Industrial y la tasa en concepto de Verificación Técnica, según corresponda, establecida en el Artículo 3º de la Resolución 384/2011.
 8. Si en el periodo de quince (15) días hábiles a partir del envío del nombre del USUARIO Y CLAVE, el Solicitante no presenta la documentación completa en el MIC o la ORMIC, toda la información enviada será anulada del sistema, debiendo el Usuario rehacer todo el proceso.
 9. La Mesa de Entrada del MIC, remitirá el expediente al Departamento de Registro Industrial, quien controlará que los requisitos documentales se encuentren completos y que la carga de datos en el sistema estén en correspondencia con los mismos. De encontrarse deficiencias durante el análisis, se notificará al usuario, vía Internet, para que las subsane en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación. Finalizado este plazo sin que las deficiencias hayan sido subsanadas, el expediente caducará y las informaciones enviadas por el Usuario quedarán anuladas en el sistema, debiendo el mismo, reiniciar todo el proceso.
- En caso de que las documentaciones se encuentren completas, el Departamento de Registro Industrial notificará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, vía Internet, la concesión de la Constancia de Inscripción en el Registro Industrial. El beneficiario podrá obtener dicha Constancia imprimiéndola de la página web del MIC.





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 435-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

- 4 -

2. VERIFICACION TECNICA

2.1 Verificación técnica a solicitud del industrial en el momento de la Inscripción o Renovación :

Cuando el industrial desee acogerse a los beneficios establecidos en el Art. 4° de la presente resolución, deberá obligatoriamente solicitar la Verificación Técnica, para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. En el formulario de Registro Industrial **Acceso para Industrias Nuevas (Paso 1)** donde reza tiempo elegido para verificación técnica, encontrará tres opciones debiendo marcar la opción que más se adecue a sus necesidades, ya sea:

a.) No es requerido

b.) Sí, cuando el MIC lo disponga

*En este caso el MIC podrá realizar la verificación, pero de acuerdo al cronograma o prioridades del MIC, en cuyo caso será notificado con una antelación mínima de 72 Horas

c.) Sí, verificación Urgente

** En este caso el MIC deberá realizar la visita de inspección en un tiempo no mayor de 15 días hábiles.

2. En el caso que haya marcado la opción b.) o c.), deberá depositar, según lo establecido en el Art. 6° del Decreto 6257/2011, el importe de la tasa de Verificación Técnica establecido en el Artículo 3° de la Resolución 384/2011, en las Cuentas Corrientes habilitadas en el Banco Central del Paraguay o en el Banco Nacional de Fomento, según corresponda.
3. Enviar por Correo Postal al Departamento de Registro Industrial a la sede central del MIC o presentar en la Mesa de Entrada del MIC o la ORMIC, según corresponda:
 - a. Copia autenticada de la Licencia Ambiental expedida por la Secretaria del Ambiente – SEAM y;
 - b. Copia del comprobante del depósito bancario.
4. Funcionarios del Registro Industrial se comunicarán con el industrial solicitante para coordinar el horario de la Verificación Técnica.





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 493 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

- 5 -

5. Una vez realizada la verificación y aprobado el informe elaborado por los funcionarios del Registro Industrial, el Usuario podrá imprimir de la pagina web del MIC la Constancia de Registro Industrial que llevará como observación la siguiente leyenda "Establecimiento Verificado, habilitado para la obtención de créditos o garantías, autorizaciones de otros organismos públicos y subsidios y de exenciones tributarias según ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 12"

2.2 Verificación técnica a solicitud del industrial a posterior de la Inscripción o Renovación :

En caso que dichos beneficios o incentivos, surgiera a posterior a la obtención de la constancia, el Industrial deberá:

1. Ingresar a la página web del MIC, e ingresar al **Sistema Acceso para Industrias Registradas (Paso 2)**, hacer clic en la opción **CONSULTAR Y MODIFICAR DATOS DE LA INDUSTRIA**, seleccionar la empresa y luego hacer clic en el botón **MODIFICAR**.
 2. En el campo denominado **requiere verificación**, seleccionar **SÍ, VERIFICACION URGENTE**, y luego hacer clic en **GUARDAR**.
 3. Depositar, según lo establecido en el Art. 6° del Decreto 6257/2011, el importe de la tasa de Verificación Técnica establecido en el Artículo 3° de la Resolución 384/2011, en las Cuentas Corrientes habilitadas en el Banco Central del Paraguay o en el Banco Nacional de Fomento, según corresponda.
 4. Enviar por Correo Postal al Departamento de Registro Industrial a la sede central del MIC o presentar en la Mesa de Entrada del MIC o la ORMIC, según corresponda:
 - a. Copia autenticada de la Licencia Ambiental expedida por la Secretaria del Ambiente – SEAM y;
 - b. Copia del comprobante del depósito bancario.
 5. Posteriormente, funcionarios del Registro Industrial se comunicarán con el industrial solicitante para coordinar la fecha y hora de la Verificación Técnica.
- Una vez realizada la verificación y aprobado el informe de los funcionarios del Registro, el Usuario podrá imprimir de la pagina web del MIC la Constancia de Registro Industrial que llevará como observación la siguiente leyenda "Establecimiento Verificado, habilitado para la obtención de créditos o garantías, autorizaciones de otros organismos públicos y subsidios y de exenciones tributarias según Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

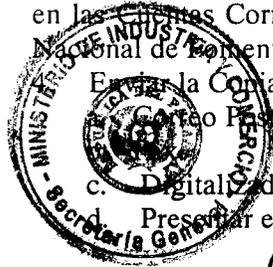
Resolución N° 433 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

- 6 -

2.3 VERIFICACION FACULTATIVA DEL MIC.

1. El MIC tiene la facultad de realizar la Verificación Técnica cuando la considere conveniente o necesaria, de acuerdo a su cronograma o prioridades.
2. Funcionarios del Registro Industrial se comunicarán con el industrial para coordinar la fecha y hora de la Verificación Técnica.
3. Depositar, según lo establecido en el Art. 6° del Decreto 6257/2011, el importe de la tasa de Verificación Técnica establecido en el Artículo 3° de la Resolución 384/2011, en las Cuentas Corrientes habilitadas en el Banco Central del Paraguay o en el Banco Nacional de Fomento, según corresponda.



Enviar la Copia del comprobante del depósito bancario vía;

a. Correo Postal al Departamento de Registro Industrial a la sede central del MIC.

c. Digitalizada vía correo electrónico.

d. Presentar en la Mesa de Entrada del MIC u ORMIC.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N°

493-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO INDUSTRIAL Y PARA LA RENOVACION DE LA MISMA.

I) CONSTANCIA DE INSCRIPCION

- 1) Documentación a presentar para la obtención de la CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO INDUSTRIAL.
 - a) Copia del RUC y certificado de cumplimiento tributario.
 - b) Copia autenticada de la cédula de identidad de los propietarios o representantes legales de la empresa explotadora del establecimiento industrial.
 - c) Copia autenticada de la Patente Comercial de la empresa explotadora, expedida por la Municipalidad donde esté situado el establecimiento industrial o copia autenticada de la constancia de trámite de la misma.
 - d) Copia autenticada del Balance general.
 - e) Copia autenticada del Cuadro de revalúo de maquinarias, equipos, instalaciones e inmuebles, identificando los bienes que correspondan al establecimiento industrial considerado.
 - f) Copia autenticada del Título de Propiedad o Contrato de Alquiler del inmueble donde se sitúa el establecimiento industrial.
 - g) Para personas jurídicas: copia autenticada de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad y del Acta de la última asamblea de socios.
 - h) Copia simple del Comprobante de pago de la tasa de expedición de la Constancia de Inscripción en el Registro Industrial.



NOTA: El formulario de Inscripción en el Registro Industrial, deberá ser suscripto por el/los representantes legales del solicitante, quienes deberán coincidir con los consignados en la copia de la escritura pública señalada en el apartado g), debiendo certificarse notarialmente las firmas.

En caso que el Industrial prevea acogerse a **beneficios o incentivos fiscales**, además de las documentaciones exigidas para la Constancia de Inscripción en el Registro Industrial, deberá presentar los siguientes documentos adicionales.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 433-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

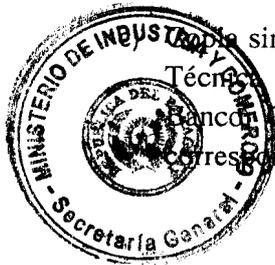
- 2 -

- a) Copia Autenticada de la Licencia Ambiental expedida por la Secretaria del Ambiente (SEAM)
- b) Copia simple del Comprobante de pago de la tasa Verificación Técnica del Registro Industrial.

II) RENOVACION

1) Documentación a presentar para la RENOVACION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO INDUSTRIAL.

- a) La solicitud impresa y firmada por el propietario o representante legal debidamente autorizado vía poder y los documentos requeridos para la obtención de la constancia que hayan sufrido variaciones con respecto a la última presentación.
- b) Copia simple del Comprobante de pago de la tasa en concepto de Inscripción en el Registro Industrial en las Cuenta Corrientes habilitadas en el Banco Central del Paraguay o el Banco Nacional de Fomento, según corresponda.



Copia simple del Comprobante de pago de la tasa en concepto de Verificación Técnica del Registro Industrial en las Cuenta Corrientes habilitadas en el Banco Central del Paraguay o el Banco Nacional de Fomento, según corresponda.

[Handwritten signature]

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 493

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE
MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO
INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"**

ANEXO III

Manual de Usuario

**REGISTRO INDUSTRIAL EN LINEA
RIEL**

según Decreto 6.258/11
Versión 1.0

Junio de 2011



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO PARAGUAYO-
AMERICANA Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.



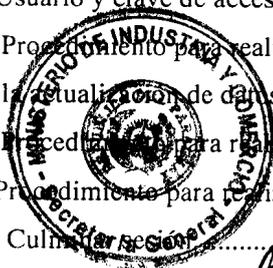
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 423-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE
MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO
INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"**

Contenido

CAPÍTULO 1 – Bienvenido al Sistema	16
Introducción	16
Objetivos del manual de Usuario	16
CAPÍTULO 2 – Requisitos y Usuarios	17
Requisitos del Sistema	17
Requisitos para el usuario:	17
CAPITULO 3. Ingresando al RIEL.....	18
CAPITULO 4. Registro de Establecimientos Industriales.....	24
Pasos para el registro de Establecimientos Industriales:	24
CAPITULO 5. La constancia de Inscripción.	33
CAPITULO 6. Usuario y clave de acceso.....	34
CAPITULO 7. Procedimiento para realizar la ACTUALIZACION de los datos proporcionados. .	35
Pasos para la actualización de datos:.....	35
CAPITULO 8. Procedimiento para realizar la RENOVACION DE LA INSCRIPCION en el RIEL.	37
CAPITULO 9. Procedimiento para realizar la baja de un establecimiento en el RIEL.	39
CAPITULO 10. Culpas.....	41



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 403 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

CAPÍTULO 1 – Bienvenido al Sistema

Introducción

El sistema para el Registro Industrial en Línea (en adelante RIEL) es un sistema Web programado desarrollado a los efectos de simplificar y agilizar el registro de industrias, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 6258/2011.

Con el RIEL se espera simplificar el acceso de las industrias a los beneficios y alicientes impulsados por el estado a través del Ministerio de Industria y Comercio, obteniendo a la vez datos para la confección de estudios y estadísticas fiables que coadyuven, con otros elementos, a la formulación de políticas útiles al desarrollo sustentable del país.

Objetivos del manual de Usuario

Los objetivos del Manual del Usuario son:

- Mostrar las distintas interfaces del sistema.
- Proporcionar una guía sobre los diferentes pasos a seguir para el registro de una industria y sus establecimientos productivos a través de internet.
- Instruir al usuario en las habilidades básicas para el uso e interacción con el RIEL





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 423.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

CAPÍTULO 2 – Requisitos y Usuarios

En este capítulo se detallan:

- Requisitos para acceder al Sistema.
- Requisitos que debe cumplir el usuario para tener acceso al sistema.

ADVERTENCIA: Es muy importante y obligatorio que se cumplan ambos requisitos para poder acceder al sistema.

Requisitos del Sistema

Para poder acceder al sistema es necesario contar con la siguiente combinación de Software (Programas) y Hardware (Componentes físicos. Ej.: la CPU, teclado, Mouse, pantalla.)

En cuanto al Hardware mínimamente se debe contar con:

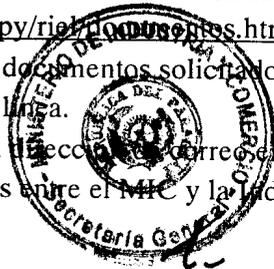
- Internet Explorer 6.0 o superior, Mozilla Firefox 4 o superior, Google Chrome 2 o superior, SafariG.

Más Info.: El desempeño del sistema en cuanto a la velocidad de acceso a las páginas y el procesamiento de los requerimientos por parte del usuario, principalmente depende de la velocidad de conexión a Internet.

Esta velocidad de conexión, está determinada en gran medida por el servicio que le brinda el proveedor de Internet, como así también del hardware adquirido para dicha conexión, ya sea tarjeta de Fax Modem o tarjeta de red.

Requisitos para el usuario:

- Haber leído la lista de documentos y datos necesarios para completar los formularios en línea, las mismas se encuentran en el siguiente vínculo:
www.mic.gov.py/rie/ocursos.html
- Contar con los documentos solicitados a mano para para cargar correctamente los formularios en línea.
- Contar con una dirección de correo electrónico, a través de la cual se realizarán las comunicaciones entre el MIC y la industria.





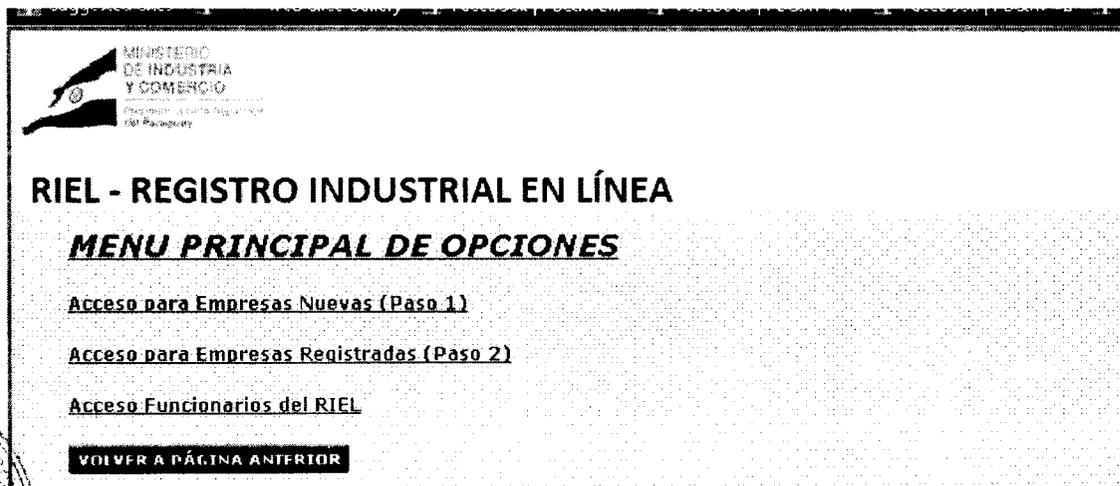
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 493 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

CAPITULO 3. Ingresando al RIEL

Para acceder al sistema, debe en su navegador de internet introducir la dirección <http://riel.mic.gov.py>, llevandolo al sitio del Registro Industrial en Línea. Allí encontrará la siguiente pantalla:



El primer paso a seguir es hacer clic en el vínculo "Acceso para Empresas Nuevas (Paso 1)".
Una vez realizada esta operación visualizará el "Formulario de Datos de la Industria":



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 475

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"



RIEL - REGISTRO INDUSTRIAL EN LÍNEA

PROPORCIONAR DATOS DE LA INDUSTRIA (CASA MATRIZ)

	SIN DATOS
	** Seleccione un valor **
	** Seleccione un valor **
	SIN DATOS
	SIN DATOS
	SIN DATOS
	** Seleccione un valor **
	** Seleccione un valor **

	** Seleccione un valor **
	** Seleccione un valor **
	** Seleccione un valor **
	** Seleccione un valor **
	10/06/2011
	10/06/2011

USUARIO DEL SISTEMA
(EL USUARIO DE ACCESO ES EL RUE DE LA INDUSTRIA, AGREGAR SOLO LA CLAVE).

USUARIO	CLAVE	APellidos	CARGO / POSICIÓN	DOC. DE IDENTIDAD	TIPO DOCUMENTO
					** Seleccione un valor **



CIUDAD DEL ESTADO



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 493-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

Este formulario cuenta con los siguientes campos de datos requeridos:

1. **RUC:** Campo de llenado obligatorio, debe introducirse el mismo SIN EL DIGITO VERIFICADOR. Ejemplo: si su RUC es 800123456-7 debe introducir al Sistema solo 800123456.
 2. **RAZON SOCIAL:** Campo de llenado obligatorio, debe introducirse tal cual se halla registrado en la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.
 3. **NOMBRE COMERCIAL:** Campo de llenado opcional, en caso de contar con un nombre de Fantasía.
 4. **TIPO DE EMPRESA:** Los valores permitidos para este campo son los siguientes, debiendo seleccionarse uno indefectiblemente:
 - a. SA (SOCIEDAD ANONIMA)
 - b. SRL (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)
 - c. SACI (SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL)
 - d. SAECA (SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO)
 - e. UNIPERSONAL (INDIVIDUAL)
 - f. E.I.R.L (EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)
 5. **CLASIFICACION EMPRESA:** Los valores permitidos para este campo son los siguientes, debiendo seleccionarse uno. (Si no sabe como dimensionar su industria, deje el campo en blanco, con los datos obligatorios solicitados por el sistema se realizará un cálculo para ubicarlo en la clasificación correcta para el MIC)
 - a. MICRO
 - b. PEQUEÑA
 - c. MEDIANA
 - d. GRANDE
 6. **FECHA DE CONSTITUCIÓN:** Se debe proporcionar la fecha de constitución de la sociedad en caso de encontrarse en esta clasificación, de tratarse de una industria UNIPERSONAL o del tipo IERL (ver punto 4.f), proporcionar la fecha de inscripción en el Registro Único del Contribuyente,
 7. **WEBSITE:** Campo opcional, en caso de poseer una página WEB, agregarlo en el siguiente formato: www.industriaxxx.com
- TELEFONO LÍNEA BAJA:** proporcionar el número telefónico en el formato +595 61 123456:
- a. Código de País (Ej: Paraguay: +595, con el signo "+")
 - b. Código de Ciudad (Ej: Ciudad del Este: 61)
 - c. Número Telefónico (Ej: 123456)



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N°

425 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

9. **TELEFONO CELULAR:** proporcionar el número telefónico en el formato +595 981 123456:
 - a. Código de País (Ej: Paraguay: +595, con el signo "+")
 - b. Código de operadora celular (Ej: TIGO: 981)
 - c. Número Telefónico (Ej: 123456)
10. **FAX:** proporcionar el número telefónico en el formato +595 61 123456:
 - a. Código de País (Ej: Paraguay: +595, con el signo "+")
 - b. Código de Ciudad (Ej: Ciudad del Este: 61)
 - c. Número Telefónico (Ej: 123456)
11. **CORREO ELECTRÓNICO :** Campo de uso obligatorio, será utilizado para las comunicaciones entre el MIC y la Industria, el fomato esperado es:
industriax@proveedordecorreo.com
12. **DIRECCION (DOMICILIO REAL - OFICINA PRINCIPAL - CASA MATRÍZ):**
Campo obligatorio, se debe proporcionar nombres de calles completos y numeración de la propiedad en caso de contar con uno.
 - a. Ej: Ruta Internacional Mcal. Estigarribia N°1234, KM 27,5
13. **LOCALIDAD:** Campo de uso opcional, debe contar el dato correspondiente a la denominación de la zona o compañía.
 - a. Ej: Isla Bogado (ubicada en Luque)
14. **CIUDAD:** Campo de llenado obligatorio, debe seleccionar el nombre oficial de la ciudad donde se encuentra instalada la oficina principal de la industria.
15. **DEPARTAMENTO:** Debe seleccionarse un valor de la lista, para el caso de las industrias instaladas en Asunción, debe seleccionarse el valor "Capital".
16. **PUNTO DE REFERENCIA:** Se valorará mucho el que se facilite un punto de facil ubicación en las cercanías de las oficinas principales a modo de referencia
17. **LATITUD y LONGITUD:** para propocionar este dato es necesario contar con un dispositivo GPS o contar con el Software de distribución gratuita Google Earth (Marca registrada de Google Inc.), con el cual puede obtenerse estos valores, buscando en el mapa la ubicación de las oficinas (puede obtener una copia de Google earth en <http://earth.google.es>).
18. **CAPITAL SOCIAL:** Campo opcional, en el caso de las sociedades legalmente constituidas en el país, debe introducirse el monto de la capital social en la escritura pública.
19. **PORCENTAJE DE CAPITAL EXTRANJERO:** Campo opcional, completar en el caso que aplica el porcentaje, sin el uso del signo "%": Ej: si el 30% corresponde a inversión extranjera, introducir solo 30.





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 423

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

20. **CANTIDAD DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA (PROMEDIO ANUAL, INCLUYENDO SUCURSALES Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES):**
Campo de uso obligatorio, debe introducirse el número de empleados completo de todas las ubicaciones que posea la industria, incluso el número de jornaleros estacionales promedio.
21. **CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS (NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE POSEE, INCLUIDO ESTE):**
Campo de uso obligatorio, proporcionar la cantidad de establecimientos productivos con que cuenta la industria. Ej: Si la industria posee dos establecimientos productivos, debe introducirse el valor "2".
22. **SECTOR INDUSTRIAL:** Campo de uso opcional, se debe identificar el sector primario en el que se encuentra la industria de la lista de valores propuestos.
23. **REQUIERE VERIFICACION:** Campo de llenado obligatorio, los valores permitidos son:
 - a. **No es requerido:** No está en sus planes inmediatos acogerse a algunos de los beneficios otorgados por el Estado a través del MIC, debe seleccionar esta opción.
 - b. **Sí, cuando el MIC lo disponga:** En el caso que esté en su interés en el mediano plazo acogerse a algunos de los beneficios otorgados por el Estado a través del MIC, debe seleccionar esta opción.
 - c. **Sí, verificación Urgente:** En el caso que desee con urgencia acogerse a algunos de los beneficios otorgados por el Estado a través del MIC, debe seleccionar esta opción.
24. **DATOS DEL USUARIO DEL SISTEMA.**
 - a. **NOMBRES y APELLIDOS:** De llenado obligatorio para la identificación de la persona que operará el sistema
 - b. **CARGO / POSICIÓN:** campo opcional, Ej: Administrador
 - c. **DOC. DE IDENTIDAD:** Campo de llenado obligatorio. El valor debe introducirse sin puntos, espacios ni guiones. Ej: 123456
 - d. **TIPO DOCUMENTO:** Campo de llenado obligatorio. Debe seleccionarse un valor de la lista según corresponda.
 - e. **NACIONALIDAD:** Campo opcional.
 - f. **CORREO ELECTRONICO:** Campo de llenado obligatorio. Será utilizado por el MIC para las comunicaciones durante el proceso de registro.
 - g. **INTERNO INSTITUCIONAL:** Campo opcional.





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 423 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

- h. **TELEFONO CELULAR:** Campo opcional, proporcionar el número telefónico en el formato +595 981 123456:
 - i. Código de País (Ej: Paraguay: +595, con el signo "+")
 - ii. Código de operadora celular (Ej: TIGO: 981)
 - iii. Número Telefónico (Ej: 123456)
- i. **USUARIO:** será asignado por el sistema de manera automática, y corresponde al número del RUC.
- j. **CLAVE:** Debe ser proporcionada en el momento de llenado de este formulario, la misma debe contar con al menos 6 caracteres, que podrán ser numericos o alfanumericos indistintamente.

Una vez proporcionados los datos requeridos hacer clic el Botón "GUARDAR", con lo que se da por concluido el primer paso del registro de industrias.

Funcionarios del MIC validarán los datos proporcionados y se comunicarán a través de las direcciones de Correo Electrónico proporcionadas para comunicar la activación correspondiente, la habilitación del USUARIO del SISTEMA y CLAVE para realizar el segundo paso de la inscripción.





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 493 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

CAPITULO 4. Registro de Establecimientos Industriales.

Una vez que reciba la notificación por parte del MIC sobre la activación de la Industria y el Usuario del Sistema, acudir a <http://riel.mic.gov.py> nuevamente para iniciar la segunda parte del registro.

Pasos para el registro de Establecimientos Industriales:

- Hacer clic en el vínculo "Acceso para Empresas Registradas (Paso 2)".
- Proporcionar el usuario (Número de RUC de la Industria) y la clave de acceso y hacer clic en el Botón ACEPTAR:

RIEL - REGISTRO INDUSTRIAL EN LÍNEA

IDENTIFICARSE

Introduce tu nombre de usuario y clave para identificarte.

ACEPTAR CANCELAR

Desarrollado por: TELNET

- Se presentará el menú de opciones disponibles:

RIEL - REGISTRO INDUSTRIAL EN LÍNEA

MENU DE INDUSTRIAS REGISTRADAS

Consultar y modificar datos de la Industria

Consultar y modificar autoridades relacionadas a la industria

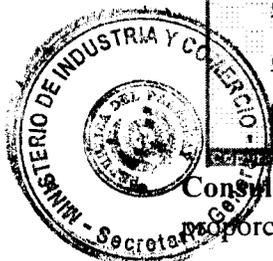
Consultar y modificar datos de establecimientos

Consultar constancias

Consultar y modificar usuario y clave

TERMINAR SESIÓN

Consultar y Modificar datos de la Industria: Aquí se pueden actualizar los datos proporcionados previamente en el paso uno si es requerido.



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 435

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

- **Consultar y modificar autoridades relacionadas a la industria:** Se deben agregar los datos de identificación y contacto de las principales autoridades. Hacer clic en el botón NUEVO.

RIEL - REGISTRO INDUSTRIAL EN LÍNEA

DATOS DE PERSONAS

NUVO	MODIFICAR	ELIMINAR	VOLVER AL PASO ANTERIOR	Página 1 de 1	Tamaño de Página: 10	Total Registros: 2					
RUC	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	DOC DE IDENTIDAD	TIPO DOCUMENTO	NACIONALIDAD	CORREO ELECTRONICO	INTERNO INSTITUCIONAL	TELEFONO CELULAR	NIVEL ACCESO	TIPO DE RELACION
555555	JUAN	DE LOS PALOTES		113456	Cédula de Identidad Policial		JUAN@HOTMAIL.COM			INDUSTRIAL	
555555	CARLOS	JUAREZ	PROPIETARIO	1134567	Paraguana	ESPAÑOL				INDUSTRIAL	DIRECTIVO

RIEL - REGISTRO INDUSTRIAL EN LÍNEA

AGREGAR DATOS DE PERSONAS

555555

Form fields for adding a new person's data, including a dropdown menu with the text "** Seleccione un valor **".

GUARDAR CANCELAR



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 433-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

- Es requerido seleccionar el tipo de relación apropiado, conforme los valores de la lista:

** Seleccione un valor **
** Seleccione un valor **
APODERADO
DIRECTIVO
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIO GERENTE

GUARDAR

- Hacer clic en el botón guardar y repetir la operación conforme a la cantidad de autoridades que se desea agregar.
- Para retornar al menú principal de opciones, hacer clic en el botón VOLVER AL PASO ANTERIOR.
- Consultar y modificar datos de establecimientos: Se debe ingresar los datos referentes al/los establecimiento/s.

RIEL - REGISTRO INDUSTRIAL EN LÍNEA

DATOS DE ESTABLECIMIENTOS

RUT	NUMERADOR	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	LOCALIDAD	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO LINEA BAJA	TELEFONO CELULAR	FAX	EMAIL	ESTADO DE REGISTRO	ESTABLECIMIENTO VERIFICADO
555865	1	ESTABLECIMIENTO S/A	CALLE Y CALLE	LOCALIDAD	24 DE Julio	Dist. Paraguarí	+596 21 650	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SI	SI

- Hacer clic en el botón NUEVO.
- Se presenta el formulario de DATOS DEL ESTABLECIMIENTO, con los siguientes campos:
 1. **NOMBRE ESTABLECIMIENTO:** Campo opcional, en caso de que el Establecimiento cuente con una denominación, debe ser completado.
 2. **PAT. MUNICIPAL:** Campo de llenado obligatorio, debe introducirse el número de patente proporcionado para la Municipalidad de la localidad donde se sitúa el establecimiento.
 3. **CTA. CTE. CATASTRAL:** Campo de llenado obligatorio, debe introducirse el número de cuenta catastral del inmueble correspondiente al establecimiento industrial. En caso que no cuente con Cta. Cte. Catastral se puede utilizar la cuenta catastral de la ANDE.

DIRECCION: Campo obligatorio, se debe proporcionar nombres de calles completos y numeración de la propiedad en caso de contar con uno.

a. Ej: Ruta Internacional Mcal. Estigarribia N°1234, KM 27,5





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N°

403-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

5. **LOCALIDAD:** Campo de uso opcional, debe contar el dato correspondiente a la denominación de la zona o compañía.
 - a. Ej: Isla Bogado (ubicada en Luque)
6. **CIUDAD:** Campo de llenado obligatorio, debe seleccionar el nombre oficial de la ciudad donde se encuentra instalado el establecimiento de la industria.
7. **DEPARTAMENTO:** Debe seleccionarse un valor de la lista, para el caso de las industrias instaladas en Asunción, debe seleccionarse el valor "Capital"
8. **PUNTO DE REFERENCIA:** Se valorará mucho el que se facilite un punto de fácil ubicación en las cercanías de las oficinas principales a modo de referencia
9. **LATITUD y LONGITUD:** para proporcionar este dato es necesario contar con un dispositivo GPS o contar con el Software de distribución gratuita Google Earth (Marca registrada de Google Inc.), con el cual puede obtenerse estos valores, buscando en el mapa la ubicación de las oficinas (puede obtener una copia de Google earth en <http://earth.google.es>).
10. **TELEFONO LÍNEA BAJA:** proporcionar el número telefónico en el formato +595 61 123456:
 - a. Código de País (Ej: Paraguay: +595, con el signo "+")
 - b. Código de Ciudad (Ej: Ciudad del Este: 61)
 - c. Número Telefónico (Ej: 123456)
11. **TELEFONO CELULAR:** proporcionar el número telefónico en el formato +595 981 123456:
 - a. Código de País (Ej: Paraguay: +595, con el signo "+")
 - b. Código de operadora celular (Ej: TIGO: 981)
 - c. Número Telefónico (Ej: 123456)
12. **FAX:** proporcionar el número telefónico en el formato +595 61 123456:
 - a. Código de País (Ej: Paraguay: +595, con el signo "+")
 - b. Código de Ciudad (Ej: Ciudad del Este: 61)
 - c. Número Telefónico (Ej: 123456)
13. **CORREO ELECTRÓNICO :** Campo de no exigido.
14. **DIMENSION TERRENO (EN M2) :** Debe proporcionarse la dimensión en metros cuadrados del terreno donde se halla instalado el establecimiento, solo debe introducirse el número. Ej: si el terreno tiene 1000m2, introducir solo 1000, sin puntos.
15. **SUPERFICIE CONSTRUIDA (EN M2):** Debe proporcionarse la superficie edificada en metros cuadrados del establecimiento, solo debe introducirse el número. Ej: si la estructura edilicia tiene 300m2, introducir solo 300, sin puntos.





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 493 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

16. SITUACION DEL LOCAL: Se refiere a la condición de dominio sobre el local, se debe seleccionar un valor de la lista disponible:

** Seleccione un valor **	
Local Alquilado	Al
Local Cedido	
Local Propio	

17. CANTIDAD PERSONAL OCUPADO (EN ESTE ESTABLECIMIENTO EN PARTICULAR, EL PROMEDIO ANUAL): Campo de uso obligatorio, se debe introducir el número promedio anual estimado de personal ocupado en el establecimiento.

18. RESPONSABLE TECNICO: Campo opcional, donde debe introducirse el Nombre y Apellido del Responsable Técnico principal como Gerente de planta, Gerente de producción, u otro cargo técnico de relevancia.

19. FLUJOGRAMA PROCESO: Se debe crear un archivo de texto (Ej: Microsoft Word) donde se encuentre descrito el diagrama del proceso productivo, se deben agregar los procesos para los principales productos, pudiendo este archivo de texto tener tantas páginas como diagramas de proceso se tengan. Estos diagramas pueden estar en formato de flujo o también en forma descriptiva

20. FOTOGRAFIA ESTABLECIMIENTO: Se debe proporcionar una fotografía de la fachada del establecimiento.

21. ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO:

a. **ACTIVIDAD ESPECIFICA:** Se debe declarar la actividad o actividades específicas, se debe presionar el Botón NUEVO para cada una de ellas.

22. PRODUCTOS DEL ESTABLECIMIENTO:

a. **NOMBRE PRODUCTO:** Denominación del producto elaborado en el establecimiento.

b. **CAPACIDAD DE PRODUCCION MENSUAL PROMEDIO:** Valor del potencial de producción mensual del establecimiento.

c. **UNIDAD DE MEDIDA:** Se debe seleccionar uno de los valores de la lista:



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N°

403-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE MAT. P. DE ORIGEN NACIONAL
<input type="text" value="** Seleccione un valor **"/>	
<input type="text" value="** Seleccione un valor **"/>	
<input type="text" value="Kg/Mes"/>	
<input type="text" value="Litros/Mes"/>	
<input type="text" value="m/Mes"/>	
<input type="text" value="m2/Mes"/>	
<input type="text" value="m3/Mes"/>	
<input type="text" value="unidades/Mes"/>	

- d. **PORCENTAJE DE MAT. PRIMA DE ORIGEN NACIONAL:** En caso de que el producto cuente en su composición con materia prima de origen nacional, expresar el número correspondiente al porcentaje.
- e. **PARTIDA ARANCELARIA:** identificar la partida arancelaria aduanera en la que se encuentra clasificado el producto elaborado.
- f. **PORCENTAJE DE OCUPACIÓN DE CAPACIDAD DE PRODUCCION:** Expresar el número correspondiente al porcentaje de ocupación del potencial de producción en un promedio mensual. Ej.: Siendo la capacidad de producción mensual promedio 1000 Unidades y se producen promedio mensual 500 unidades, se debe introducir que se está operando a 50% de la capacidad. Introducir solo el número, sin el signo de porcentaje.
- g. **MOTIVO OCUPACION:** Se debe seleccionar uno de los valores presentados en la lista:

MOTIVO OCUPACION
<input type="text" value="** Seleccione un valor **"/>
<input type="text" value="** Seleccione un valor **"/>
<input type="text" value="Capital Operativo"/>
<input type="text" value="Causas estacionales"/>
<input type="text" value="Competencia Informal"/>
<input type="text" value="Demanda Adecuada"/>
<input type="text" value="Factores climáticos"/>
<input type="text" value="Falta de Materia Prima"/>
<input type="text" value="Falta de personal calificado"/>
<input type="text" value="Poca Demanda"/>
<input type="text" value="Problemas técnicos"/>



3. DATOS DE MATERIA PRIMA UTILIZADA (MATERIA PRIMA, PARTES Y PIEZAS)

- a. **NOMBRE MATERIA PRIMA:** Denominación de la materia prima, partes o pieza utilizada.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 433-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

- b. **PARTIDA ARANCELARIA:** Expresar la partida arancelaria en la que se encuentra clasificada.
- c. **CANT. MENSUAL PROMEDIO UTILIZADA:** Se debe introducir el número que represente a la cantidad.
- d. **UNIDAD DE MEDIDA:** Se debe seleccionar uno de los valores de la lista:

UNIDAD DE MEDIDA	PORCE MAT. P DE ORI NACION
** Seleccione un valor **	
* Seleccione un valor *	
Kg/Mes	
Litros/Mes	
m/Mes	
m2/Mes	
m3/Mes	
unidades/Mes	

- e. **PAIS ORIGEN:** País de procedencia. Para encontrar el país de procedencia, hacer clic en para acceder a un formulario de búsqueda de países:

ENLEA CON	CONTIENE	BUSCAR
Página 1 de 22 Tamaño de Página 10 Total Registros: 217		
SELECCIONAR	Afganistan	
SELECCIONAR	Africa del Sur	
SELECCIONAR	Albania	
SELECCIONAR	Alemania	
SELECCIONAR	Andorra	
SELECCIONAR	Angola	
SELECCIONAR	Antigua y Barbuda	
SELECCIONAR	Antillas Holandesas	
SELECCIONAR	Arabi: Saudita	
SELECCIONAR	Argelia	

24. PRINCIPALES EQUIPOS Y MAQUINARIAS UTILIZADAS EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN

CANT. EQUIPOS: Expresar el número de equipos que se posee de este mismo tipo.

NOMBRE EQUIPO: El nombre / modelo / Marca del equipo.

APLICACIÓN: Breve narración del uso y aplicación del equipo.



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 433

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

d. PAIS ORIGEN: País de procedencia. Para encontrar el país de procedencia, hacer clic en para acceder a un formulario de búsqueda de países:

SELECCIONAR	País
SELECCIONAR	Afganistan
SELECCIONAR	Africa del Sur
SELECCIONAR	Albania
SELECCIONAR	Alemania
SELECCIONAR	Andorra
SELECCIONAR	Angola
SELECCIONAR	Antigua y Barbuda
SELECCIONAR	Antillas Holandesas
SELECCIONAR	Arabia Saudita
SELECCIONAR	Argelia

- Una vez concluida la carga del formulario, hacer clic en el botón GUARDAR para que los datos queden registrados en el sistema.
- Para imprimir el formulario de Inscripción del Establecimiento, seleccionar la casilla de la izquierda del establecimiento, y luego presionar el botón FORMULARIO DE INSCRIPCION DEL ESTABLECIMIENTO.

RUC	NUMERADOR	DIRECCION	LOCALIDAD	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO LINEA BAJA	TELEFONO CELULAR	FAX	EMAIL	ESTADO DE REGISTRO	ESTABLECIMIENTO VERIFICADO
11111		LOCALIDAD	Abta. Alto Paraná			+595-21 616-3000	SIN CAT 20	+595-21 616-3000	PRUEBA@PRUEBA.COM		No



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 433

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

CAPITULO 5. La constancia de Inscripción.

Una vez verificados todos los datos suministrados, el Registro Industrial habilitará el acceso a la **CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO INDUSTRIAL.**

Para visualizar dicha constancia, seguir los siguientes pasos:

- **Consultar Constancia:** Al hacer clic en esta opción del menú aparecerán listados los establecimientos cargados en el RIEL hasta ese momento.

RIEL - REGISTRO INDUSTRIAL EN LÍNEA

MENU DE INDUSTRIAS REGISTRADAS

DATOS DE ESTABLECIMIENTOS

VER CONSTANCIA DE INSCRIPCION Volver al Paso Anterior << Página 1 de 1 >> Tamaño de Página: 10 Imprimir

RUC	NUMERADOR	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	LOCALIDAD	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO LINEA BAJA	FAX
555555	1	ESTABLECIMIENTO XXX	CALLE N Y CALLE Y	LOCALIDAD Z	24 De Julio	Alto Paraguay	+595-21 616-3006	SIN DATOS

- Para imprimir una constancia, hacer clic en la casilla de selección de la izquierda y luego clic en el botón **VER CONSTANCIA DE INSCRIPCION**.

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Volver al Paso Anterior

555555-1
07/06/2011
06/06/2013
EMPRESA XXX
555555
EDIFICIO XXX
Asunción
Capital
ESTABLECIMIENTO XXX
1
ACTIVIDAD X
Actividades de asociaciones n.c.p.

ESTABLECIMIENTO VERIFICADO. HABILITADO PARA LA OBTENCIÓN DE CREDITOS O GARANTIAS, AUTORIZACIONES DE OTROS ORGANISMOS PUBLICOS, SUBSIDIOS Y DE EXCEPCIONES TRIBUTARIAS, SEGUN LEY N°1294/93.

IMPRIMIR



Presionar el botón **IMPRIMIR**, situado al pie del reporte, para contar con una copia impresa de la constancia.

En caso de no haber sido aprobada aun la inscripción en el RIEL, se desplegará un mensaje de "Pendiente de habilitación"



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 433

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

CAPITULO 6. Usuario y clave de acceso

- Para hacer cambios en detalles del usuario activo o cambiar su clave, hacer clic en el vínculo: **Consultar y modificar usuario y clave**
- Se visualizará un resumen sobre el USUARIO DEL SISTEMA. Para modificarlo, hacer clic en la casilla de selección de la izquierda y luego clic en el botón MODIFICAR.

RIEL - REGISTRO INDUSTRIAL EN LÍNEA

DATOS DE PERSONAS

Buscar por: **BUSCAR**

MODIFICAR **VOLVER AL PASO ANTERIOR** **«** **»** Página 1 de 1 **Tamaño de Página** 10 **IR** Total Registros: 1

SELECCIONAR	RUC	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	DOC DE IDENTIDAD	TIPO DOCUMENTO	NACIONALIDAD	CORREO ELECTRONICO	INTERNO INSTITUCIONAL	TELEFONO CELULAR	NIVEL ACCESO
<input type="checkbox"/>	555555	JUAN	C.E. LOS PALMOTES		123456	Cédula de Identidad Policial	PARAGUAYA	JUAN@HOTMAIL.COM			INDUSTRIAL

- Se presentará el formulario de datos del USUARIO DEL SISTEMA. Donde se podrán modificar los datos que sean requeridos:

RIEL - REGISTRO INDUSTRIAL EN LÍNEA

EDIT DATOS DE PERSONAS

11111
JORGE
BENITEZ
ASISTENTE
1234567
Cédula de Identidad Policial
PARAGUAYA
JORGE@EMPRESA.COM
100
+595 21 228222
11111

INDUSTRIAL
Sí

GUARDAR **CANCELAR**



Introducir el nuevo texto en el campo CLAVE.

Una vez concluida la modificación, hacer clic en el botón GUARDAR.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N°

433

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

CAPITULO 7. Procedimiento para realizar la ACTUALIZACION de los datos proporcionados.

La actualización de datos registrales, cierres, ampliaciones o reducciones, cambios de titularidad, traslados y cambios de actividad, deberán ser comunicados al Departamento del Registro Industrial, en un plazo máximo de 30 (treinta) días, para el efecto deberá acudir a <http://riel.mic.gov.py>

Pasos para la actualización de datos:

- Hacer clic en el vínculo "Acceso para Empresas Registradas (Paso 2)".
- Proporcionar el usuario (Número de RUC de la Industria) y la clave de acceso y hacer clic en el Botón ACEPTAR:

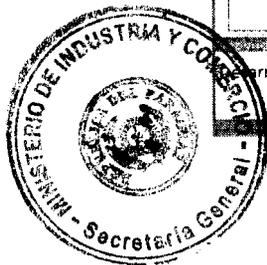
RIEL - REGISTRO INDUSTRIAL EN LÍNEA

IDENTIFICARSE

Introduce tu nombre de usuario y clave para identificarte.

ACEPTAR **CANCELAR**

Desarrollado por:



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 493-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

- Se presentará el menú de opciones disponibles:



Donde podrá seleccionar la opción correspondiente según las modificaciones y actualizaciones que desea hacer, podrían ser:

- **Consultar y Modificar datos de la Industria:** Aquí se pueden actualizar los datos proporcionados previamente en el paso uno si es requerido.
- **Consultar y modificar autoridades relacionadas a la industria:** Aquí se pueden actualizar los datos proporcionados previamente en el paso uno si es requerido.
- **Consultar y modificar datos de establecimientos:** Aquí se pueden actualizar los datos proporcionados previamente en el paso uno si es requerido.
- **Consultar y modificar usuario y clave:** Aquí se pueden actualizar los datos proporcionados previamente en el paso uno si es requerido.

Una vez realizado con los cambios convenientes y requeridos:

- Hacer clic en el botón guardar
- Para retornar al menú principal de opciones, hacer clic en el botón VOLVER AL PASO ANTERIOR.





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N°

433-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

CAPITULO 8. Procedimiento para realizar la RENOVACION DE LA INSCRIPCION en el RIEL.

- Para imprimir el formulario de Inscripción del Establecimiento, seleccionar la casilla de la izquierda del establecimiento, y luego presionar el botón FORMULARIO DE RENOVACION.

DATOS DE ESTABLECIMIENTOS													
NOVO	MODIFICAR	REINICIAR	FORMULARIO DE INSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTOS	FORMULARIO DE RENOVACION DE ESTABLECIMIENTOS	FORMULARIO DE DATOS DE ESTABLECIMIENTOS	FORMULARIO DE DATOS DE ESTABLECIMIENTOS	ESTADO DE REGISTRO	ESTABLECIMIENTO VERIFICADO					
RUC	NUMERADOR	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	LOCALIDAD	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO LINEA	TELEFONO CELULAR	FAX	EMAIL	ESTADO DE REGISTRO	ESTABLECIMIENTO VERIFICADO	
11111		SIN DATOS	CALLE 1 CALLE 2	LOCALIDAD X	Asi	Alto Paraná	+595-51-615-3000	SIN DATOS	+595-51-615-3000	PRUEBA@PRUEBA.COM		No	

RIEL - REGISTRO INDUSTRIAL EN LÍNEA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Sub Secretaría de Estado de Industria

FORMULARIO DE SOLICITUD DE RENOVACION DE DATOS
Registro de Establecimientos Industriales

SHOW DATOS DE EMPRESAS

11111
RAZON DE PRUEBAS
SIN DATOS
E.L.L. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3-MEDIANA
01/01/2001
SIN DATOS
SIN DATOS
SIN DATOS
PRUEBAS FUERA COM.
DIRECCION 1
Ano1
Ano Patrocinat
SI
I
AGRICULTURA
SI Cae 2006 el MIN. Y COM. COM. C
14/06/2011
SI
14/06/2011
010/01010
14/06/2011





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 433-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE
MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO
INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"**

Al suscribir el presente documento declaro bajo fe de juramento que los datos contenidos en el mismo son ciertos y comprobables cuando el Ministerio de Industria y Comercio así lo disponga.

Firma: _____
Aclaración: _____
Doc. Identidad N°: _____
Fecha: _____

Documentación a presentar para la obtención de la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDUSTRIAL.

- a) Certificado de cumplimiento tributario.
- b) Copia autenticada de la cédula de identidad de los propietarios o representantes legales de la empresa explotadora del establecimiento industrial (si existen cambios en la organización).
- c) Copia autenticada de la Patente Comercial de la empresa explotadora, e pedice por la Municipalidad donde está situado el establecimiento industrial.
- d) Copia autenticada del Balance General.
- e) Cuadro de inventario de maquinarias, equipos, instalaciones e inmuebles, identificando los bienes que correspondan al establecimiento industrial considerado.
- g) Acta de la última asamblea de socios.
- f) Copia simple del Comprobante de pago de la tasa de expedición de la Constancia de Renovación de la inscripción en el Registro Industrial.

ACEPTAR IMPRIMIR

- Presionar el botón IMPRIMIR, situado al pie del formulario para enviar una copia a la impresora local.
- Una vez impreso el formulario, el mismo debe ser firmado y enviado al MIC (u ORMIC para las industrias que operan en el Interior del país), conjuntamente con la documentación requerida por el MIC para finalizar el proceso de RENOVACION.

En adelante el proceso seguirá los mismos trámites establecidos para la INSCRIPCIÓN.



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N°

433 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

CAPITULO 9. Procedimiento para realizar la baja de un establecimiento en el RIEL.

- Para imprimir el formulario de Baja del Establecimiento, seleccionar la casilla de la izquierda del establecimiento, y luego presionar el botón FORMULARIO DE BAJA DE ESTABLECIMIENTO.

Table with columns: RIEC, NUMERADOR, NOMBRE ESTABLECIMIENTO, DIRECCION, LOCALIDAD, CIUDAD, DEPARTAMENTO, TELEFONO LINEA, TELEFONO CELULAR, FAX, EMAIL, ESTADO DE REGISTRO, ESTABLECIMIENTO VERIFICADO. Row 1: 11111, 1, SIN DATOS, CALLE 1 Y CALLE 2, LOCALIDAD, Alto Paraná, 5555-11, 616-3000, 5555-11, 616-3000, PRUEBA@PRUEBA.COM, No.

RIEL - REGISTRO INDUSTRIAL EN LÍNEA. Formulario de datos de empresas y establecimientos. Includes sections for 'DATOS DE EMPRESAS' and 'DATOS DE ESTABLECIMIENTOS' with various input fields and checkboxes.

Al suscribir el presente documento declaro bajo fe de juramento que los datos contenidos en el mismo son ciertos e incontestables cuando el Ministerio de Industria y Comercio así lo disponga.



Firma: _____
Aclaración: _____
Doc. Identificación N°: _____
Fecha: _____

Handwritten signature

ACEPTAR IMPRIMIR



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 493-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

- Presionar el botón IMPRIMIR, situado al pié del formulario para enviar una copia a la impresora local.

Una vez impreso el formulario, el mismo debe ser firmado y enviado al MIC (u ORMIC para las industrias que operan en el Interior del país), conjuntamente con la documentación requerida por el MIC para finalizar el proceso de BAJA DEL ESTABLECIMIENTO.



[Handwritten signature]
/



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 433.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE
MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO
INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"**

CAPITULO 10. Culminar sesión.

- Para dar por terminada la sesión en el RIEL, es necesario hacer clic en el botón **TERMINAR SESIÓN** en el menú principal. Con esto quedará cerrada la misma de manera segura.



Consultar constancias

Consultar y modificar usuario y clave

TERMINAR SESIÓN

Copyright © 2011. Ministerio de Industria y Comercio.

R /



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N°

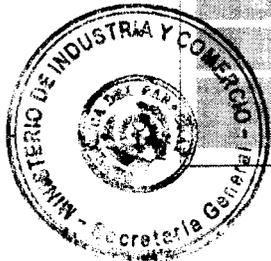
493-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 6258 DEL 8 DE
MARZO DE 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO
INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

ANEXO IV

MODELO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO INDUSTRIAL

REGISTRO INDUSTRIAL	555555-1
FECHA DE INSCRIPCION	07/06/2011
FECHA DE VENCIMIENTO	06/06/2013
NOMBRE DE LA EMPRESA	EMPRESA XXX
RUT	555555
DIRECCION	EDIFICIO XXX
CORREO ELECTRONICO	
CIVILIDAD	Asunción
DEPARTAMENTO	Capital
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO XXX
NUMERO DEL ESTABLECIMIENTO	1
ACTIVIDAD REGISTRADA	ACTIVIDAD X
ACTIVIDAD CUIP	Actividades de asociaciones n.c.p.
CONSIDERACIONES	ESTABLECIMIENTO VERIFICADO. HABILITADO PARA LA OBTENCION DE CREDITOS O GARANTIAS, AUTORIZACIONES DE OTROS ORGANISMOS PUBLICOS, SUBSIDIOS Y DE EXCEPCIONES TRIBUTARIAS, SEGUN LEY N°:294/93.



[Handwritten signature]